

ACTA N° 001
CONSTITUCIÓN DE LA “FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA “FUNDAPROAGRO ”

En la ciudad de Tuluá, Valle, a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00 A.M), se reunieron en las instalaciones de la FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA “ FUNDAPROAGRO”, las personas mayores de edad, y domiciliados en el Municipio de Tuluá y que han decidido constituir una entidad sin ánimo de lucro:

FABIAN ANDRES MEJIA ESPINAL C.C. 94.541.288 expedida en Cali (Valle) el 16 de junio del 2003.

MARIA CONSUELO GONZALEZ MEJIA C.C. 29.897.216 expedida en Trujillo (Valle) el 10 de noviembre de 1969.

DIEGO FABIAN SANCHEZ CASTRILLON C.C. 1.116.442.778 expedida en Zarzal (Valle) el 14 de octubre del 2011.

RUBEN DARIO VICTORIA DIAZ C.C. 16.941.031 expedida en Cali (Valle) el 21 de enero del 2000.

NIMETH GONZALEZ GIRALDO C.C. 29.904.417 expedida en Tuluá el 21 de enero de 1974.

JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO C.C. 1.112.105.249 expedida en Andalucía (Valle) el 1 de noviembre del 2012.

JUAN JOSE FRANCO MEJIA C.C. 1.116.723.900 expedida en Trujillo (Valle) el 28 de septiembre del 2007.

Para tal fin los asociados fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de la autoridad de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización.
5. Autorización para el registro de la Constitución de la entidad.
6. Aprobación del acta.

Desarrollo de la reunión:

1. DESIGNACION DE LA AUTORIDAD DE LA REUNION.

Se nombro por unanimidad como presidente y secretaria: al Señor JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.105.249 de Andalucía (Valle) como presidente y como secretaria a la señora MARIA CONSUELO GONZALEZ MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía número 29.897.216 expedida en Trujillo (Valle). Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes quedaron facultados para adelantar los trámites correspondientes a la obtención de la personería Jurídica.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA cuya sigla será "FUNDAPROAGRO".

3. APROBACION DEL CONTENIDO DE LS ESTATUTOS. Los fundadores de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA "FUNDAPROAGRO", aprobaron por unanimidad los estatutos que la van a regir, los cuales se anuncian a continuación:

CAPÍTULO I

Constitución, domicilio, objetivos. Duración

Artículo 1. – Constitúyase la FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA cuya sigla será "FUNDAPROAGRO" como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a la Constitución nacional y a las demás normas legales que rigen este tipo de organizaciones y a los presentes estatutos.

Artículo 2. – La Fundación tendrá como domicilio principal el Municipio de Tuluá Calle 32 A No. 22-27 Barrio Sajonia, Departamento del Valle y su ámbito de operaciones será todo el territorio nacional e internacional.

Artículo 3. – OBJETO SOCIAL:

La Fundación, tiene como objeto social propender por el desarrollo humano integral, sostenible y amigable con el medio ambiente para elevar el bienestar social de sus asociados fundadores y demás asociados, familias y comunidad en general.

El objeto social se ejecutará a través de las siguientes actividades:

- Asesorar a otras organizaciones con el mismo carácter social para la comercialización de sus productos a través de alianzas estratégicas para la exportación y en general dentro del territorio nacional utilizando herramientas de reconocido valor tecnológico y de marketing como tiendas físicas en todo el territorio nacional e internacional y también por medios virtuales.
- Promover las actividades agropecuarias en el Municipios del territorio del Valle del Cauca y de resto del territorio nacional como alternativa de producción utilizando tecnologías limpias y de punta, pudiendo buscar asesoría entre las universidades del país y también a nivel internacional mediante pasantías con sus estudiantes acogiendo todo tipo de iniciativas por parte de ellos para diversificar sus ideas.
- Divulgar a través del fortalecimiento grupal de todas las técnicas o tecnologías en el manejo de los sistemas de producción agropecuaria.
- Realizar convenios, acuerdos, alianzas estratégicas con los entes territoriales, instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, integrarse con otras organizaciones, en cumplimiento del objeto social y de los planes y programas que formule la asociación.
- Incentivar la participación social de los asociados en el desarrollo de la región.
- Elaborar, diseñar, proponer, formular y ejecutar, programas de protección de los recursos naturales y medio ambientales.
- Contraer obligaciones y ejecutar todas las acciones de carácter legal que considere necesarias convenientes para la asociación, que no sean contrarias a la ley ni a los estatutos.
- Gestionar para sí o para sus asociados planes de financiamiento u otras formas de asistencia técnica, profesional o de formación.
- Realizar inversiones, desarrollar proyectos y actividades complementarias en las áreas de investigación tecnológica, la comercialización, el bienestar social de los asociados y la comunidad en general.
- Rescatar y promocionar los saberes y tradiciones ancestrales y las experiencias en la agricultura tradicional.
- Trabajar y producir con criterios de alta calidad y competitividad a fin de enfrentar con éxito los cambios de la globalización y competir con eficacia y eficiencia en los ámbitos local, nacional e internacional.
- Llevar a cabo programas de recreación y sano esparcimiento con las familias de los asociados y la comunidad en general del área de influencia de la asociación.
- Prestar servicios de ayuda mutua a los asociados
- Estimular la participación en todos los aspectos y actividades propias de la asociación.
- Desarrollar actividades para la producción, el procesamiento y la comercialización de productos y sus derivados.
- Desarrollar actividades de acopio, distribución y comercialización de productos.

- Suscribir convenios con entidades públicas y privadas para ejercer y desarrollar programas integrales de capacitación, transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica.
- Gestionar proyectos que propendan por el bienestar social integral (vivienda, salud, educación etc.) de los asociados y demás grupos familiares del entorno.
- Promover la producción agropecuaria con énfasis en producción agroecológica.
- Promover el turismo rural e incentivar la participación de los socios y demás comunidad de la región, en la recreación e impulso de empresas turísticas.
- Generar y promover acciones, esfuerzos y factores de tipo social, ambiental, técnico y económico entre entidades públicas, privadas y comunidades para ejecutar programas y proyectos que fomenten el desarrollo humano y social sostenible y sustentable en la niñez, juventud y la familia, en el marco de protección de la educación, la salud, la alimentación y de los sistemas naturales.
- Prestar servicios para asesorar, formular, ejecutar y evaluar proyectos orientados al desarrollo humano y social en educación, salud, alimentación y de medio ambiente, culturales y sociales que permitan mejorar el nivel de vida de las familias; así como tendientes a la prevención del deterioro de estas condiciones.
- Implementar, asesorar, supervisar y acompañar programas y proyectos de carácter social, especialmente dirigidos a grupos e individuos en condiciones especiales mediante los cuales se busque visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o las familias o comunidades, priorizando acciones de protección integral y restitución de derechos fundamentales, promoviendo la participación equitativa desde un enfoque diferencial de derechos.
- Realizar, promover, auspiciar, generar alianzas para desarrollar estudios e investigaciones en educación, salud, alimentación convivencia y medio ambiente como componente del desarrollo humano.
- Colaborar con entidades afines, tanto nacionales como internacionales en la divulgación de conocimientos y solución de problemas relacionados con los temas que son objetivo de la asociación.
- Desarrollar autónomamente mediante alianza ó por delegación, programas que permitan sensibilizar y educar a la comunidad en los temas que son objetivos de la asociación.
- Promover, coordinar y ejecutar los actos y contratos necesarios para cumplir con el objetivo de la asociación con la empresa privada, instituciones educativas, organizaciones sociales de base y organismos públicos y privados del orden internacional, departamental y municipal.
- Gravar, enajenar, transigir, negociar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, contratar servicios con personas naturales o jurídicas, recibir dinero u otros bienes a título de donación y en general celebrar todo acto o contrato necesario para el desarrollo del objeto social de la asociación.
- Representar compañías o empresas nacionales o extranjeras en Colombia, sean de capital privado o público o mixto, afines con los objetivos de la asociación.

- Exportar o importar bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- Licitat, contratar y realizar convenios con el estado colombiano, organismos extranjeros y organismos gubernamentales u organismos privados de Colombia o del exterior.
- Abrir sucursales, filiales, cuentas bancarias y todo género de actuaciones lícitas en cualquier parte del país o del exterior para el buen desarrollo del objeto social.
- Recibir donaciones de carácter local, regional, nacional o internacional.
- Apoyar y desarrollar procesos administrativos, educativos y productivos.

Artículo 4. – VIGENCIA

La vigencia de la Fundación será indefinida y la cual podrá ser disuelta por decisión de la mayoría de los miembros asistentes a la asamblea citada para tal fin, en los términos y condiciones que señala la ley y los estatutos.

Artículo 5. – PRINCIPIOS. La Fundación se regirá por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad para asociarse.
- b. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, étnico o de nacionalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS

Requisitos, derechos y obligaciones, Régimen Disciplinario

Artículo 6. – Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales o jurídicas, que desarrollen actividades relacionadas y con el mismo carácter social.

La persona que aspire a ser miembro de la Fundación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Para ser asociado se requiere la aprobación de la solicitud de ingreso presentada a la Junta Directiva, la cancelación de las obligaciones económicas establecidas en estos estatutos, el compromiso de trabajar y coadyuvar al logro de los objetivos de la Fundación.

Artículo 7. – DE LOS DERECHOS. Los miembros de la Fundación, además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y las leyes tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar por derecho propio o a través de sus delegados en las deliberaciones y toma de decisiones de la asamblea general con derecho a voz y voto.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva de la Fundación y en los demás comités u organismos de gestión.
- c. Solicitar a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la atención de los justos reclamos, peticiones o sugerencias.
- d. Recibir informes acerca de la gestión de la Fundación.
- e. Participar en las actividades programadas por la Fundación.
- f. Concurrir a las Asambleas Generales, previa citación legal.
- g. Beneficiarse de los créditos que gestione la fundación.
- h. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

Artículo 8. – DE LOS DEBERES. Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos de administración y control.
- b. Participar en la Asamblea General, en las reuniones y demás comités donde haya comprometido su voluntad de colaborar.
- c. Presentar proyectos e iniciativas que estime convenientes para lograr los objetivos de la fundación.
- d. Aceptar cargos en la Junta Directiva de la fundación y en los demás órganos de administración.
- e. Contribuir al cumplimiento de los planes y objetivos de la organización.
- f. Participar en las diferentes actividades programadas por la fundación y apoyar las acciones y programas emprendidos por la junta participando en los diferentes comités organizados.

Artículo 9. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El incumplimiento de las obligaciones o las faltas a estos estatutos o a los reglamentos, dará lugar, a que la Junta Directiva, previa información sumaria, aplique alguna de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

- a. Llamada de atención en forma verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.
- c. Exclusión de la fundación.

Artículo 10. – Los procedimientos, el derecho a la defensa y demás aspectos relacionados con el régimen disciplinario serán establecidos en el reglamento interno que debe elaborar y aprobar la Junta Directiva de la Fundación, el cual

puede ser revisado y modificado por la Asamblea General, a petición de los asociados.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 11. – La administración de la fundación está constituida por los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva de la fundación.
- c. El Representante Legal.
- d. Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá los comités y organismos consultivos que considere convenientes creados con carácter temporal o permanente para ocuparse de asuntos específicos y definidos legalmente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. – La Asamblea General de la fundación está constituida por los asociados fundadores y otros asociados hábiles y será de dos (2) clases:

- a) Ordinarias, que se realizarán en los términos establecidos en estos estatutos y la Ley,
- b) Extraordinarias para tratar asuntos propios de la Asamblea y que no puedan esperar la fecha de realización de la asamblea ordinaria.

Artículo 13. – Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir para períodos de dos años a los miembros que han de conformar la Junta Directiva o relevarlos del cargo por el incumplimiento de sus funciones.
- b. Adoptar su propio reglamento.
- c. Reformar los Estatutos cuando fuere el caso, de conformidad con el párrafo del artículo 21 de los presentes estatutos.
- d. Aprobar o improbar los informes presentados por las Directivas y el revisor fiscal o el contador según el caso.
- e. Resolver las inquietudes que le sean propuestas por la Junta Directiva y/o afiliados.

- f. Fijar la cuota ordinaria o extraordinaria que los fundadores y asociados deben aportar.
- g. Disolver y ordenar la liquidación de la fundación, de conformidad con el artículo 4 de los presentes estatutos.
- h. Nombrar al liquidador y su suplente en el evento que se disuelva y se liquide la Fundación.
- i. Acordar la fusión o integración a otras entidades de igual naturaleza.
- j. Autorizar al Representante Legal para que realice compromisos y transacciones superiores a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- k. Las demás que asigne la ley y que no estén contempladas en los presentes estatutos.

Artículo 14. – La asamblea ordinaria se realizará en los tres (3) primeros meses de cada año, previa citación hecha con quince (15) días mínimos de anticipación y en la misma convocatoria se anunciará el orden del día a tratar. Estas podrán ser citadas por la mayoría de la Junta Directiva, por el revisor fiscal o el contador o por un 20% de los asociados fundadores y otros asociados hábiles.

PARÁGRAFO 1: Son asociados fundadores y otros asociados hábiles los legalmente inscritos como tales en la Fundación y que estén a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias se deberá indicar día, fecha, hora y lugar, además, la finalidad de la misma. Las convocatorias se harán por medio de avisos colocados en lugares visibles de la sede de la Fundación. Igualmente se fijará el listado de asociados fundadores y otros asociados hábiles e inhábiles para asistir a la asamblea, estableciéndose el término máximo para que estos últimos se puedan habilitar.

Artículo 15. – Las Asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier fecha por convocatoria de la mayoría de la Junta Directiva de la fundación, el revisor fiscal, el 20% de los asociados fundadores y otros asociados hábiles o las autoridades competentes y en ellas solo se tratarán los temas para los cuales han sido citados y deben ser convocadas en los términos del parágrafo 2 del artículo 14 de estos estatutos.

Artículo 16. – El Quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituye con la mitad más uno de los miembros delegados; pero si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria para iniciar la sesión, no se hubiera integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá sesionar, deliberar y tomar decisiones válidas con un número de asociados fundadores y otros asociados no inferior al 40% del total.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá disuelto por el retiro de alguno o algunos de sus miembros asistentes, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 17. – Las decisiones de la asamblea serán obligatoria cuando se tomen de acuerdo con los estatutos, reglamentos, disposiciones legales y por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 18. – Como Presidente de la Asamblea, actuará un asociado fundador u otro asociado nombrado para tal fin del seno de los asistentes como secretario el mismo de la Junta Directiva.

Artículo 19. – De lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que la convocó, nombre e identificación y número de miembros asistentes y de los convocados, el orden del día, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes en la reunión; los nombramientos efectuados; la hora y la fecha de clausura y serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea.

El estudio y la aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior estará a cargo de tres miembros delegados asistentes a la asamblea, nombrados por ésta, quienes firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

Artículo 20. – En las Asambleas, a cada delegado le corresponderá un solo voto.

PARÁGRAFO: Para decidir reformas estatutarias o decretar la disolución y liquidación de la fundación se requerirá el voto afirmativo del noventa por ciento (90%) de los asociados fundadores y otros asociados o sus delegados reunidos en Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. – La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por nominación. Se consideran elegidos quienes obtengan la mayoría de votos.

Los miembros elegidos a la Junta Directiva, designarán de mutuo acuerdo a los dignatarios.

Artículo 22. – La Junta Directiva será el órgano administrativo de la fundación y estará integrada por el Presidente quien a su vez actuará como Representante Legal, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Fiscal.

Artículo 23. – Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser legalmente asociado fundador.
- b. Postulación libre y voluntaria.
- c. Ser mayor de edad.
- d. No haber sido excluido de juntas anteriores.

Artículo 24. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el presidente o por tres de sus miembros.

Puede sesionar válidamente y tomar decisiones con la presencia de tres (3) de sus miembros.

Artículo 25. – Además de las funciones que por su naturaleza le corresponden, la junta directiva tiene las siguientes:

- a. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
- b. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas proyectados.
- c. Nombrar comités de trabajo que crea conveniente, para el desarrollo del plan propuesto.
- d. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la fundación y presentarlo a consideración de la Asamblea General.
- e. Abrir cuentas bancarias a nombre de la fundación, la cual llevará las firmas del presidente de la junta directiva y el tesorero.
- f. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la fundación, hacer cumplir las decisiones de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás comités de trabajo.
- g. Convocar a asambleas generales o de delegados.
- h. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de estatutos.
- i. Rendir informe sobre las labores realizadas a la asamblea de delegados.
- j. Aprobar el presupuesto de ingresos, egresos y Estados Financieros de la fundación.
- k. Aprobar el ingreso de nuevos asociados.
- l. Dar cumplimiento al régimen disciplinario de la fundación.
- m. Autorizar al Representante Legal para que realice compromisos y transacciones superiores a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- n. Las demás funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la fundación, no asignadas expresamente a otros organismos por la ley o por los presentes estatutos.

Artículo 26. – Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por:

- a. No asistir a tres reuniones sin excusa justificada.
- b. No asistir a seis sesiones continuas o discontinuas de la junta directiva o al 50% de las convocadas en el año.
- c. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo o por la aparición de causal de incompatibilidad.

PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva será decretada por este mismo organismo, por votación afirmativa de la mayoría de sus miembros, previo el trámite estatutario y legal o por la decisión de la Asamblea General.

Artículo 27. – DE LOS DIGNATARIOS. Son funciones del PRESIDENTE de la fundación:

- a. Ejercer las funciones de representante legal y como tal firmar acuerdos, convenios, contratos y adelantar todas las gestiones necesarias para el buen funcionamiento de la fundación y el cumplimiento de su objeto social.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Desarrollar y ejecutar de acuerdo con sus funciones el plan de desarrollo de la fundación.
- d. Manejar los fondos de la fundación, en conjunto con el tesorero y el secretario de la fundación, para los pagos legalmente autorizados.
- e. Coordinar con los demás organismos de gestión y control todas las actividades programadas.
- f. Firmar conjuntamente con el secretario las actas, acuerdos, resoluciones y la correspondencia que emita la junta directiva.
- g. Apoyar la labor de los comités de trabajo coordinando y supervisando sus labores y ejecutando las acciones que sean necesarias de su parte para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h. Rendir informes que le sean solicitados por la junta directiva, la asamblea o las autoridades competentes.
- i. Mantener, conjuntamente con el tesorero, el inventario de los bienes propiedad de la fundación.
- j. Supervisar conjuntamente con el tesorero la elaboración de los Estados Financieros anuales por parte del contador y revisor fiscal y los demás informes financieros, con destino a la junta directiva.

- k. Las demás que le fije la asamblea general, la asamblea de delegados y la junta directiva.

Artículo 28. – Son funciones del VICEPRESIDENTE:

- a. Representar en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente ó Representante Legal.
- b. Ejercer de manera temporal las funciones del Presidente ó Representante Legal hasta que este sea nombrado.

Artículo 29. – Son funciones del SECRETARIO:

- a. Llevar los libros de actas e inscripciones de socios fundadores y asociados.
- b. Ejercer las funciones de secretario de la junta directiva y de las sesiones de la asamblea de delegados.
- c. Mantener el archivo general de la fundación y llevar una lista alfabética de sus miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la fundación.
- e. Convocar a todos los miembros de la junta directiva y elaborar el orden del día correspondiente en común acuerdo con el presidente.
- f. Cuidar y dirige el archivo de la fundación.
- g. Las demás que le asigne la junta directiva o el presidente de la fundación.

Artículo 30. – Son funciones del TESORERO

- a. Recaudar las cuotas y cuentas de la fundación.
- b. Llevar las cuentas de la fundación.
- c. Garantizar que los fondos de la fundación se manejen en cuentas de bancos de la ciudad sede, del territorio nacional o internacional, de conformidad con los reglamentos e instrucciones de la junta directiva, registrándolos en los correspondientes libros establecidos.
- d. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la fundación.
- e. Firmar conjuntamente con el presidente y representante Legal los desembolsos con cargo a la cuenta de la fundación.
- f. Rendir mensualmente informe a la junta directiva sobre el manejo de los fondos y el estado de las cuentas y anualmente rendir informe a la asamblea.
- g. Hacer entrega de su cargo en cualquier evento previo inventario y balance de los bienes de la fundación consignados en un acta levantada especialmente para tal fin firmada por el presidente, el tesorero entrante y el saliente y el director.
- h. Hacer el inventario del conjunto de bienes de la fundación con la colaboración del secretario para presentarlo a la asamblea general.
- i. Las demás que le señale la junta directiva o la asamblea.

PARÁGRAFO: El tesorero no tendrá voto para la aprobación de sus balances e informes. Igualmente queda prohibido al tesorero tener en sus manos o en manos de terceros o en cuentas bancarias propias, los dineros de la fundación ni negociar con ellos a modo personal.

Artículo 31. – Funciones del FISCAL:

- a. Vigilar que se cumplan los estatutos de la entidad; asistirá a las reuniones de asamblea o de junta.
- b. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- c. Realizar controles de gastos de la fundación.
- d. Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
- e. Las demás que le asignen la asamblea y junta directiva.

Artículo 32. – LOS COMITÉS

La fundación tendrá los comités de trabajo que considere necesarios para su buena gestión, creados por la junta directiva siendo reglamentados al momento de su constitución.

Artículo 33. – FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Las funciones del Revisor Fiscal son las contempladas en el código de comercio en su artículo 207 y todas aquellas que la Junta Directiva y Asamblea designe:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la organización se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea o Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización y el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la organización y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la organización y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la organización y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen u informe correspondiente.
- h. Convocar a la Asamblea o Junta de directiva, a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 34. – El patrimonio de la fundación estará constituido por dos tipos de aportes : los asociados fundadores y los asociados ordinarios que serán posteriores a la constitución de la misma, aportes que no serán reembolsables.

Además, hará parte del patrimonio todos los bienes recursos que ingresen por concepto de auxilios, contribuciones, donaciones de sus miembros o de terceros en especie o en efectivo, también donaciones de otras organizaciones con el mismo carácter social tanto del territorio nacional como internacional en especie o efectivo, otras personas jurídicas de carácter privado y plenamente reconocidas y registradas en cámara de comercio. El patrimonio de la fundación será ilimitado.

Artículo 35. – Se establece una cuota de afiliación no reembolsable para los asociados fundadores, pagadera así: una cuota de un millón de pesos (\$ 1.000.000.) m.l.

Para un total de aportes en efectivo inicial de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000.) m.l

Los asociados fundadores podrán ceder sus aportes iniciales a otra persona que tenga o no grado de consanguinidad previa autorización de la Junta Directiva, o en caso de fallecimiento se pondrá a consideración a los directos herederos por derecho de consanguinidad.

Los asociados ordinarios podrán ingresar previa solicitud dirigida a la junta directiva y con un aporte de un salario mínimo legal vigente con pago único.

Artículo 36. – Se establece una cuota de administración anual, no reembolsable equivalente a un salario mínimo legal vigente pagadero mensualmente y redondeada a multiplo de mil.

Artículo 37. – Reservas y fondos. La Fundación constituirá las siguientes reservas y fondos de carácter permanente:

- Reserva de protección de aportes – se destinará el 10% de los excedentes del período contable hasta alcanzar un valor equivalente al 50% de los aportes reembolsables.
- Fondo de capacitación y desarrollo tecnológico – se destinarán el 10% de los excedentes del período contable. Los recursos de este fondo se destinarán a apoyar actividades de desarrollo de tecnologías, a la capacitación de los asociados fundadores y otros asociados y a proyectos de protección del medio ambiente.
- Los excedentes del ejercicio se podrán disponer de acuerdo a la decisión de la Asamblea, para capital de trabajo en el ejercicio siguiente o con la destinación que se considere conveniente de acuerdo a los proyectos presentados en la asamblea.

Artículo 38.- Los excedentes que llegare a generar la fundación, una vez descontados el valor de los fondos y reservas ya establecidos o que se llegaren a establecer se destinarán de manera exclusiva al cumplimiento de su objeto social. En caso de tener déficit estos se compensaran en los periodos siguientes hasta el cubrimiento del mismo.

Artículo 39. – Por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, los excedentes del patrimonio de los fondos y reservas que quedasen al momento de la liquidación deben ser donados a otra organización con el mismo carácter social.

Punto 5. – Elección de cargos directivos. Previo consenso en esta Asamblea de constitución inicial se hicieron los siguientes nombramientos, los cuales fueron aprobados por unanimidad expresa en esta acta:

a.

FABIAN ANDRES MEJIA ESPINAL, con C.C. No. 94.541.288 Expedida en Cali (Valle) en el día 16 de junio del 2003, el cual ejercerà en cargo de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal

DIEGO FABIAN SANCHEZ CASTRILLON con C.C. No. 1.116.442.778 Expedida en Zarzal (Valle) el día 14 de octubre del 2011, ejercerá el cargo de Vicepresidente.

MARIA CONSUELO GONZALEZ MEJIA con C.C. No. 29.897.216 expedida en Trujillo (Valle) el día 10 de noviembre de 1969, ejercerá en el cargo de Fiscal.

RUBEN DARIO VICTORIA DIAZ con C.C. No. 16.941.031 Expedida en Cali (Valle) el dia 21 de enero del 2000, ejercerá el cargo de Secretario.

JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO con C.C. 1.112.105.249 expedida en Andalucía el dia 1 de noviembre del 2012, ejercerá el cargo de Tesorero.

Quienes estando presenten aceptan los cargos para los cuales fueron nombrados.

- b. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL.-** El Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea al momento de la constitución de la misma y cuyo contrato será revaluado al término de dos años es la señora MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA con cédula de ciudadanía No. 38.863.754 expedida en Buga (Valle), Tarjeta Profesional No. 24.129-T, quien estando presente acepta el cargo para el cual fué elegida.

Punto 6. Aprobación del Acta – Se aprueba por unanimidad esta acta la cual será registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Tuluà (Valle).

Agotado el orden del día, se da por terminada la asamblea, siendo las doce (12) del día y en constancia se firma la presente, por el Presidente y la Secretaria, hoy 03 de enero del 2020.



JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO
Presidente



MARIA CONSUELO GONZALEZ MEJIA
Secretaria

Esta Acta es fiel copia del libro de actas de la Fundación



MARIA CONSUELO GONZALEZ MEJIA
Secretaria

